

0025

DECRETO No.

DE 2017

Por el cual se designa una comisión para el estudio de pliegos de peticiones presentado por sindicatos del sector educativo.

EL ALCALDEDE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política consagra el derecho de asociación tanto para los trabajadores del Sector Público, como para los servidores públicos, excepto los miembros de la fuerza pública y el deber del Estado de promover la concertación y los demás mecanismos para la solución pacífica de los conflictos de trabajo, máxime cuando ostenta la calidad de empleado.
2. Que el numeral 2 del artículo 374 del Código Sustantivo del trabajo, señala que una de las funciones de los Sindicatos, es presentar pliego de peticiones relativos a las condiciones de trabajo o las diferencias con los empleados, con el fin de regular las condiciones colectivas de trabajo de sus asociados con su empleador, mediante la suscripción de convenciones colectivas.
3. Que los Sindicatos del Sector Educativo del Municipio de Bucaramanga S.E.S. y SIPRECOL, agrupan a los docentes del Departamento y del Municipio y conforme documentos allegados se encuentran debidamente avalados por el Ministerio de Protección Social.
4. Que las mentadas organizaciones Sindicales, estando dentro de los término de Ley presentaron por separado los respectivos pliegos de peticiones correspondientes a la vigencia 2016.
5. Que mediante oficios No. 88 dirigido a las organizaciones sindicales se les solicitó que realizaran las actividades de coordinación con el fin de presentar un solo pliego de solicitudes en aplicación del artículo 2.2.2.4.2. y 2.2.2.4.7. del Decreto 1072 de 2015.
6. Que las organizaciones sindicales manifestaron en sendas comunicaciones la imposibilidad de unificar el pliego, solicitando inclusive que se tramite cada pliego en mesa separada, lo que no se ajusta a los postulados normativos contenidos en el Decreto 1072 de 2015.
7. Que es deber de la administración adelantar los procesos de concertación laboral dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente, razón por la que se hace necesario tener en cuenta que se deberá adelantar la negociación dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2. del Decreto 1072 que expresa:

"ARTÍCULO 2.2.2.4.2. REGLAS DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CAPÍTULO. Son reglas de aplicación de este capítulo, las siguientes:

1. El respeto de la competencia constitucional y legal atribuida a las entidades y autoridades públicas: la negociación debe respetar las competencias exclusivas que la Constitución Política y la ley atribuyen a las entidades y autoridades públicas.

2. El respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza o acuerdo para la suscripción del o los acuerdos colectivos con incidencia económica

presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto de mediano plazo, la política macroeconómica del Estado y su sostenibilidad y estabilidad fiscal.

3. Una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública.
(Decreto número 160 de 2014, artículo 3o) (Negrita y Subrayado fuera de texto)

8. Que por consiguiente y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 433 del Código Sustantivo del Trabajo, el Alcalde de Bucaramanga en su condición de empleador designa a los funcionarios que en su representación y de la Administración Central Municipal, participaran en el inicio, duración de las convenciones con el fin de llegar a un acuerdo que regulara las relaciones colectivas del trabajo, la que se adelantará en una sola mesa de negociación.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los servidores públicos que representarán al Municipio de Bucaramanga, en la mesa de Negociación Colectiva de trabajo con ocasión del Pliego de Peticiones vigencia 2017, presentado por el Sindicato de trabajadores del sector educativo S.E.S y SIPRECOL así:

Secretaria de Educación: Doctora **ANA LEONOR RUEDA VIVAS**. Identificada con C.C. 63.307.168
Doctora **NURY TATIANA ZAFRA SANTOS**. Identificada con C.C. 63.547.398

Secretaria de Hacienda: **OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS** identificado con C.C. 63.486.103.

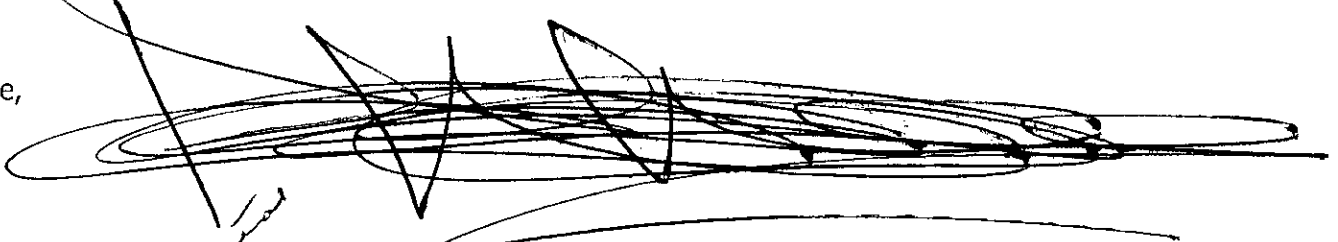
Secretaría Jurídica: **ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES** identificado con C.C. 13.741.831.

ARTICULO SEGUNDO: Los representantes elegidos deben informar de las conclusiones obtenidas en la etapa de concertación ante el Señor Alcalde.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los 02 MAR 2017

El Alcalde,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

Elaboró: Delby Liliانا Ortiz Santos. Profesional Universitario
Vto. Bueno: Ana Leonor Rueda Vivas. Secretario de Educación
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano. Subsecretaria de Educación
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo. Profesional Especializado. Líder de asuntos Legales y Públicos